

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



San Salvador, 29 de Mayo de 2014.

Oficio No. 42 Código B2D-581.

Señor Mauricio Enrique Magaña Barahona Presente.

Reciba un cordial y afectuoso saludo deseándole éxitos en sus actividades diarias, al mismo tiempo damos respuesta a solicitud de información, interpuesta por usted en esta Secretaría de Estado, el día miércoles 28 de mayo del presente año, en dicha solicitud nos requería la siguiente información:

- Marco normativo aplicable al Ministerio
- Leyes y reglamentos pertinentes
- Fecha en que fueron aprobados
- ¿Cuáles son las dependencias del MJSP? (Organigrama del MJSP)
- Datos del Diario Oficial donde fueron nombrados el Ex ministro Manuel Melgar y Henry Campos

En ese sentido y a afectos de dar respuesta a la solicitud realizada por usted, se anexa al presente:

- * Informe desarrollando cada uno de sus requerimientos, adjuntando para ello cada una de las leyes y reglamentos que son aplicados por este Ministerio.
- * Organigrama del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias.
- * Scaneo de Publicación en Diario Oficial de los Nombramientos de los extitulares de esta Secretaría de Estado, Licenciados Manuel Melgar y Henry Campos.

Atentamente.

FRANCISCA ELIZABETH SALINAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREN

I. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de conformidad al Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Judicial, tanto en el epígrafe como en la primera parte de su inciso 1º, expresa que son competencias del MJSP:

1° "Elaborar, en coordinación con los organismos que constitucionalmente tienen a su cargo asignadas las tareas relacionadas con la seguridad pública, los planteamientos y estrategias que integran la política de Estado sobre seguridad pública, debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincuencial, con estricto apego a la Constitución y en el debido cumplimiento de las leyes secundarias correspondientes".

II. LEYES, REGLAMENTOS

III. FECHAS DE PROMULGACIÓN

En cuanto a Leyes existe una diversidad que deben aplicarse, según corresponda el quehacer de cada Dirección, Unidad o dependencia, sin embargo como normativa de carácter interno, la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, posee un Reglamento Interno de personal, cuya fecha de aprobación fue el día 10 de Diciembre de 2013.

A continuación, se detallan Leyes y Reglamentos afines a esta Secretaría de Estad, cuya fecha de promulgación se encuentran al final de cada documento:

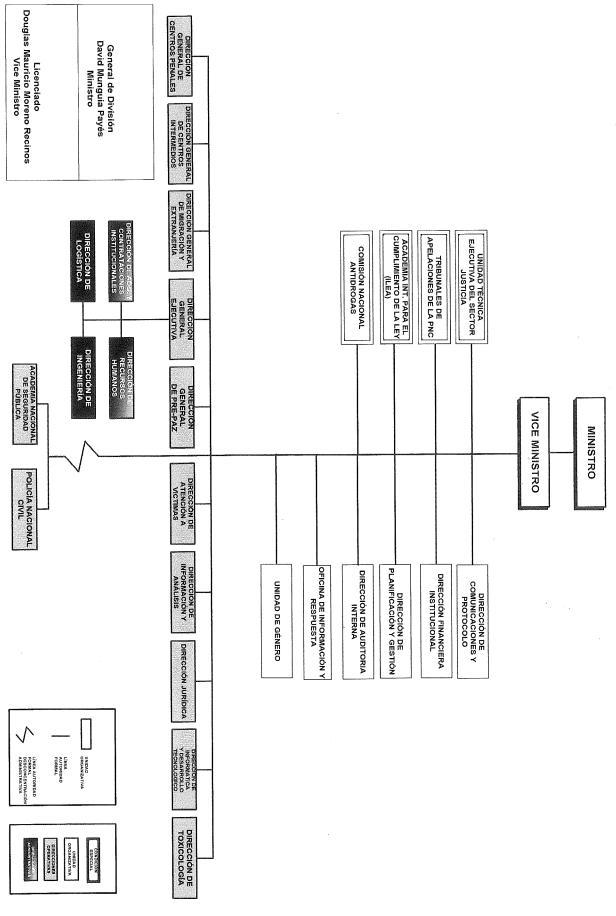
Nombre de la Ley	Fecha de promulgación
Ley de Ética Gubernamental .	1 de julio de 2006
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo	18 de abril de 1989 (existen reformas)
Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad	15 julio 1993
Especial	
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	16 de abril de 2009
Ley Disciplinaria Policial	16 de enero 2008
Ley de Acceso a la Información Pública	08 de mayo de 2011
Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas	15 de marzo 1991
Ley Especial de Ocursos de Gracia	5 de noviembre de 1998

Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y	10 de marzo de 1982
Autorizaciones de Entrada a la República	10 de marzo de 1982
Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil	19 de diciembre de 2001
Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública	3 de marzo de 1992
Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la UTE	8 de marzo de 1996
Ley de la Orden del Mérito Policial de la República de El Salvador	23 de enero de 1998
Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	26 de julio de 1999
Ley Penitenciaria	13 de mayo de 1997
Ley de Migración	10 de octubre 1960
Ley Penal Juvenil	8 de junio de 1994
Ley de Extranjería	1° de octubre de 1986

IV. DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

- Policía Nacional Civil
- Academia Nacional de Seguridad Pública
- Dirección General de Centros Penales
- Dirección General de Migración y Extranjería

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA







DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO № 383

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 99

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma llegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Decreto No. 1 Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.	I-
Decreto No. 2 Créase el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.	
Decreto No. 3 Créanse los Viceministerios de Servicios de Salud y de Políticas Sectoriales, los cuales formarán parte del Ministeri Salud Pública y Asistencia Social	
Decreto No. 4 Créase el Gabinete de Gestión Social.	10-11
Decreto No. 5 Créase el Gabinete de Gestión Económica.	
Acuerdos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Nombramientos de Minist Viceministros, Secretarios de la Presidencia y Presidentes de Instituciones Oficiales Autónomas	

ORGANO EJECUTIVO Presidencia de la República

DECRETO No. 1.-

EL CONSEJO DE MINISTROS.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 167, ordinal 1º de la Constitución, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:
- II. Que por medio de Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III. Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración; y,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 383

ACUERDO No. 2

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 159 y 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el suscrito Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir del día 8 del presente mes y año, Ministra de Trabajo y Previsión Social a la DOCTORA VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS.

La Doctora Velásquez de Avilés, deberá rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO, Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 3

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha, Secretarios de la Presidencia de la República, a las siguientes personas: Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos al Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis; Secretario Privado Ingeniero Francisco José Cáceres Zaldaña; Secretario de Comunicaciones Licenciado David Marciano Rivas y Secretario Técnico de la Presidencia Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO, Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 4

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 159 y 162 de la Constitución; 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Decretos Ejecutivos Nos. 2 y 3, emitidos ambos por el Consejo de Ministros en esta fecha, ACUERDA: Nombrar, a partir

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Junio de 2009.

15

de este día, Ministro de Justicia y Seguridad Pública al señor José Manuel Melgar Henríquez; Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior Licenciado Juan José David García Vásquez; Viceministro de Justicia y Seguridad Pública Licenciado Álvaro Henry Campos Solórzano; Viceministra de Servicios de Salud Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, y Viceministro de Políticas Sectoriales Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: a un día del mes de junio de dos mil nucve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 5

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACÚERDA: Nombrar, a partir de este día, Secretarios de la Presidencia de la República, a las siguientes personas: Secretario para Asuntos Estratégicos Licenciado Franzi Hasbún Barake y Secretaria de Inclusión Social a la Doctora Vanda Guiomar Pignato.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 6

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 6, letra a) y 10 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 20 de octubre de 2010 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones al Ingeniero Tomás Antonio Campos Villafuerte.